ORDENANZA Nº 5.121.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- OBJETO. Establécese por medio de la presente ordenanza el Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de San Miguel de Tucumán.

Art. 2º.- PRINCIPIOS. El Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos se regirá por los siguientes principios:

a) Principio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU): implica el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, que sea técnica y económicamente factible y socialmente aceptable. La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final, incluidas las tareas de vigilancia y supervisión de estas operaciones.

b) Principio de Reducción en Origen: persigue la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

c) Principio de Inclusión Social: se reconoce la importancia de los y las recuperadores/as urbanos en las tareas de separación de residuos y recolección diferenciada, como legítimos actores de tales prestaciones, razón que implica su inserción a la cadena formal de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, de aquellos inscriptos en el Registro que la Municipalidad de San Miguel de Tucumán habilite a tales efectos.

d) Principio de Responsabilidad del Causante: por el cual toda persona humana o jurídica que produce, detenta o gestiona residuos sólidos urbanos, está obligada a asegurar o hacer asegurar su tratamiento, disposición y/o eliminación conforme a las disposiciones vigentes.

e) Principio de Responsabilidad Compartida: implica la solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad en materia de gestión integral de los residuos sólidos urbanos, entre los diferentes actores del sistema.

f) Principio de Minimización: implica la minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, en un marco de consumo responsable, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados, y

g) Principio de Valorización: La valorización de los residuos sólidos urbanos incluye los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas química, física, biológica, mecánica y energética.

Art. 3º.- OBJETIVOS. Son objetivos del Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos:

a) Lograr un adecuado y racional manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población,

b) implementar progresivamente la separación domiciliaria y la recolección diferenciada de los RSU en la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme lo establece la Ley Nº 25.916 (de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de los Residuos Domiciliarios), la Ley Provincial Nº 8.177, en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de San Miguel de Tucumán, y la ordenanza Nº 3.395/03, (de Medio Ambiente),

c) alentar la recuperación, reciclado, reutilización, aprovechamiento y valorización de residuos en el ámbito de los generadores, los usuarios, los consumidores y los gestores de residuos,

d) incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local,

e) fortalecer y jerarquizar la tarea que realizan los recuperadores urbanos (cartoneros), promoviendo la conformación de cooperativas y otras figuras legales, que permitan su participación en la gestión integral de los RSU,

f) diseñar e instrumentar campañas permanentes y sistemáticas de información para la formación de una conciencia de responsabilidad ambiental en los distintos sectores de la población, y

g) generar un espacio participativo, establecido en la Ley Nacional N° 25.675 (Ley General del Ambiente), en el cual tanto a ciudadanos como a las ONGs afines al tema, se les garantice su acceso a la información ambiental.

Art. 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente actividad, la Dirección de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Tendrá a su cargo el diseño, implementación, monitoreo y control del Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos contemplando objetivos, metas, plazos, contenido y presupuesto de las acciones por desarrollar.

Art. 5º.- ALCANCE. El Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos, abarcará la gestión de los residuos sólidos urbanos generados en todo el ejido municipal.

Quedan excluidas del Programa Permanente las actividades públicas y/o privadas vinculadas con la gestión, traslado, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, patogénicos, radiactivos, de construcción y demolición, envases vacíos de fitosanitarios y medicamentos vencidos.

Art. 6º.- PLAN PILOTO DE SEPARACÍON DOMICILIARIA Y RECOLECCIÓN DIFERENCIADA "CUATRO AVENIDAS". El Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos tendrá como eje principal el Plan Piloto de Recolección Diferenciada de Residuos, en el sector central del área de San Miguel de Tucumán (comprendido entre las avenidas Sarmiento al norte, Mitre-Alem al oeste, Roca al sur y Sáenz Peña-Avellaneda al este) conforme lo establecido en el contrato de concesión del servicio de recolección y transporte de RSU, aprobado por ordenanza Nº 4.742/15.

Art. 7º.- CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PILOTO "CUATRO AVENIDAS". La Contratista, en el plazo máximo de 90 (noventa) días corridos a partir de la sanción de la presente, deberá elaborar y presentar a la Autoridad de Aplicación un Plan Piloto con las siguientes características:

a) A partir de la presentación del Plan Piloto, su aplicación será de ejecución inmediata y se desarrollará paulatinamente. Desde dicha fecha, abarcará un radio de 16 (dieciséis) manzanas durante el primer año y hasta el día 28 de febrero del año 2022. A partir de ese día y durante el segundo año, se ampliará el radio de trabajo a 32 (treinta y dos) manzanas, las cuales se encontrarán comprendidas en el período que se extiende desde el día 1º de marzo del año 2022 al 28 de febrero del año 2023. De manera progresiva y teniendo en cuenta los sucesivos años, se procederá a ampliar el número de manzanas. El Departamento Ejecutivo determinará el radio de las manzanas que se ampliará cada año. El Plan Piloto tendrá un plazo máximo de ejecución de 10 (diez) años. Cada uno de dichos períodos anuales se encontrará comprendido entre las fechas del día 1º de marzo al 28/29 de febrero del año siguiente,

b) el Plan Piloto será a cargo de la Contratista, sin costo alguno para la Municipalidad,

c) deberá comprender técnicas de recolección de los residuos urbanos diferenciados por categorías o destino (húmedos, secos, etc.), sectores,

d) deberá incluir la participación de los recuperadores urbanos, los que recibirán un porcentaje del 50% (cincuenta por ciento) del material recuperado. La designación de dichos recuperadores pertenecientes a la ciudad de San Miguel de Tucumán, se encontrará a cargo de la Federación Argentina de Cartoneros, Carreros y Recicladores (FACCyR). La entidad que resulte destinataria, recibirá el material en su sede principal o en el domicilio que ella misma indique, y

e) en su contenido deberá detallar:

e.1.- descripción de las áreas que irá progresivamente incorporando,

e.2.- metas anuales de recuperación,

e.3.- detalle del equipamiento y logística de la recolección diferenciada,

e.4.- estimación de la cantidad y tipo de residuos que se recolectaran en forma diferenciada,

e.5.- destino de los residuos recuperados,

e.6.- programa de comunicación y concientización, a través de Promotores Ambientales, a fin de lograr la participación activa de la comunidad en la separación domiciliaria,

e.7.- mecanismos de control y fiscalización. Elaboración de indicadores para el monitoreo del Plan,

e.8.- mecanismos de evaluación, mejoras, revisión periódica y actualización del Plan Piloto, teniendo en cuenta las modificaciones que pudieran surgir a partir de su implementación, y

e.9.- presupuesto anual.

Art. 8º.- INFORMES. La Autoridad de Aplicación deberá informar al Honorable Concejo Deliberante la aprobación del Plan Piloto y los avances del mismo.

Art. 9º.- PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS. Los RSU que se recuperen a través del Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos son de dominio privado municipal. El Departamento Ejecutivo determinará el destino de los que se recuperen a través del servicio de recolección diferenciada, en los ecopuntos, contenedores y ecocanjes y las actividades de concientización y educación ambiental.

La Municipalidad de San Miguel de Tucumán conserva la propiedad, disposición y aprovechamiento económico de todos los residuos sólidos urbanos recuperados, sin perjuicio de hacer entrega, total o parcial, de estos a terceros operadores habilitados para su gestión integral en el marco de la normativa vigente, respetándose las obligaciones y alcances que determine el Departamento Ejecutivo para cada caso.

Art. 10.- RECUPERADORES URBANOS. El Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos deberá garantizar la participación de los trabajadores no formales o recuperadores urbanos. A tal fin la Autoridad de Aplicación promoverá la formación de cooperativas.

Art. 11.- PLAN DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD. A fin de poder cumplir con las metas previstas en la presente ordenanza y llevar a cabo una efectiva concientización y sensibilización ciudadana respecto de la Gestión Integral de los RSU, la Autoridad de Aplicación implementará un Plan de Relaciones con la Comunidad.

Las campañas de concientización y sensibilización ciudadana deberán elaborarse e implementarse de acuerdo a los lineamientos comunicacionales y de contenido establecidos por la Autoridad de Aplicación. Deberán estar dirigidas, en primer término, al objetivo de minimizar la generación de los RSU a través del “Principio de las 4 R (Reducir, Reutilizar, Reciclar y Recuperar)”.

El Plan de Relaciones con la Comunidad incorporará la figura del Promotor Ambiental, con la función de establecer relaciones de comunicación directa con los vecinos, promover la separación domiciliaria y monitorear su grado de participación y compromiso con el Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos.

Art. 12.- CAPACITACIÓN. La Autoridad de Aplicación deberá planificar e implementar acciones de capacitación y profesionalización para el personal municipal de su dependencia afectado al Programa Permanente de Separación Domiciliaria y Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos, tendientes al fortalecimiento institucional y la mejor prestación de las funciones en las que están involucrados.

Art. 13.- RECLAMOS, SOLICITUDES Y CONSULTAS. La Autoridad de Aplicación debe contar con un sistema de Reclamos, Solicitudes y Consultas referido al Programa Permanente que operará en forma ininterrumpida todos los días de la semana.

Art. 14.- ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL. El Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas necesarias para garantizar el acceso libre y gratuito a la información ambiental, conforme a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 7.247 y la Ley Nacional Nº 25.831 (Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental), o la/s que la/s sustituya/n en el futuro.

Art. 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 29 de abril de 2021.